

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno)

Año XXVI- Vol. XXVI - Ordinaria No.54 - Agosto 28 de 2019

CONTIENE

- ACUERDO No. PCSJA19-11364 DE 2019** **1**
"Por el cual se modifica el mapa judicial del Circuito Penitenciario y Carcelario del Distrito Judicial de Armenia y se adoptan otras disposiciones"
- ACUERDO No. PCSJA19-11365 DE 2019** **2**
"Por el cual se prorroga el Acuerdo PCSJA19-11223 de 1.º de marzo de 2019 que adoptó medidas transitorias para el Consejo de Estado"
- ACUERDO No. PCSJA19- 11366DE 2019** **3**
"Por el cual se amplía el término para realizar la consolidación de la calificación integral de servicios de jueces de la República, período 2018"
- ACUERDO No. PCSJA19-11367 DE 2019** **5**
"Por el cual se prorroga la medida transitoria adoptada acuerdo PCSJA19-11213 de 2019, en los Juzgados 001 y 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Distrito Judicial de Mocoa y se dictan otras disposiciones".

Continúa:

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

ACUERDO No. PCSJA19-11368 DE 2019

7

“Por el cual se formula ante la honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer una vacante del cargo de magistrado del Tribunal Superior de Antioquia, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, creada en el Acuerdo PSAA12-9268”

ACUERDO No. PCSJA19-11369 DE 2019

8

“Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada en el Acuerdo PCSJA19-11250 de 5 de abril de 2019”

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA19-11364
27 de agosto de 2019

“Por el cual se modifica el mapa judicial del Circuito Penitenciario y Carcelario del Distrito Judicial de Armenia y se adoptan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el inciso 2.º del artículo 90 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, de conformidad con lo aprobado en sesión de 14 de agosto de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el inciso 2.º del artículo 90 de la Ley 270 de 1996 faculta al Consejo Superior de la Judicatura *disponer que uno o varios juzgados de Circuito o Municipales se ubiquen en otra sede, en la misma o en diferente comprensión territorial.*

El Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío, con oficio CSJQUO19-941 de 9 julio de 2009, solicitó modificar el mapa judicial del Circuito Penitenciario y Carcelario del Distrito Judicial de Armenia, en el sentido de cambiar la denominación del Circuito Penitenciario y Carcelario de Armenia por Circuito Penitenciario y Carcelario de Calarcá, cuya cabecera será este último municipio.

El Consejo Superior de la Judicatura estudió el documento técnico, incluyendo la carga laboral de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Armenia, así como la población de las personas privadas de la libertad reclusos en los centros penitenciarios y carcelarios de Armenia y Calarcá, con la finalidad de estudiar la viabilidad de la propuesta del Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío.

Para efectos de mejorar el acceso, la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de administración de justicia es viable trasladar y ubicar los juzgados 001, 002 y 003 de ejecución de penas y medidas de seguridad de Armenia al municipio Calarcá.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º A partir de dieciséis (16) de septiembre de 2019, modificar el numeral 4 del artículo 1.º del acuerdo PSAA07-3913, el cual quedará así:

El Distrito Judicial de Armenia comprende el siguiente Circuito Penitenciario y Carcelario:

Circuito Penitenciario y Carcelario de Calarcá cuya cabecera es el municipio del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los circuitos judiciales de Armenia y Calarcá.

ARTÍCULO 2.º Trasladar y ubicar a partir de dieciséis (16) de septiembre de 2019, los juzgados 001, 002 y 003 de ejecución de penas y medidas de seguridad de Armenia al municipio Calarcá.

ARTÍCULO 3.º Trasladar y ubicar a partir de dieciséis (16) de septiembre de 2019, el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas de Armenia al municipio de Calarcá.

ARTÍCULO 4.º. Los juzgados trasladados a la nueva sede territorial conservarán su misma denominación.

ARTÍCULO 5.º El Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío supervisará y verificará el cumplimiento de esta medida y adoptará las acciones necesarias para su ejecución informando al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia deberán prestar el apoyo logístico, administrativo y soporte tecnológico necesario para el cumplimiento de lo ordenado en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 6.º Este acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, en Bogotá, el día veintisiete (27) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

ACUERDO PCSJA19-11365 27 de agosto de 2019

“Por el cual se prorroga el Acuerdo PCSJA19-11223 de 1.º de marzo de 2019 que adoptó medidas transitorias para el Consejo de Estado”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en sesión de 20 de agosto de 2019, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo PCSJA19-11223 de 1.º de marzo de 2019, se adoptaron medidas transitorias para el Consejo de Estado, en que se crearon 147 cargos hasta el 7 de junio de 2019.

En el Acuerdo PCSJA19-11295 de 6 de junio de 2019, se prorrogaron dichas medidas transitorias hasta el 30 de agosto de 2019.

Se cuenta con constancia de existencia de recursos expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

El Consejo Superior de la Judicatura, en sesión 20 de agosto de 2019, decidió prorrogar la medida transitoria adoptada en el Acuerdo PCSJA19-11223 de 2019.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Prorrogar hasta el 31 de octubre de 2019 el Acuerdo PCSJA19-11223 de 2019 “Por el cual se crean cargos transitorios en el Consejo de Estado”.

ARTÍCULO 2.º El Director Ejecutivo de Administración Judicial expedirá el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 4.º Este acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

UDAE/LMVJ
PCSJ/JFLS

ACUERDO PCSJA19-11366 27 de agosto de 2019

“Por el cual se amplía el término para realizar la consolidación de la calificación integral de servicios de jueces de la República, período 2018”

EI CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 170 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 14 de agosto de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, reglamentario del sistema de evaluación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial, en el artículo 4.º establece:

La calificación integral de servicios de los magistrados de tribunales superiores, administrativos y de la sala jurisdiccional disciplinaria de los consejos seccionales de la judicatura, se llevará a cabo bienalmente; la de los jueces y empleados, anualmente.

*El período de calificación para magistrados estará comprendido entre el primero (1º) de enero del primer año y el treinta y uno (31) de diciembre del segundo año y para jueces y empleados estará comprendido entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del respectivo año. La consolidación de todos los factores que la integran se hará a más tardar el último día hábil del mes de agosto del año siguiente a la finalización del período anual o bienal, respectivamente.
(...)*

Por lo tanto, la consolidación de la calificación de servicios de los jueces de la República para el período 2018, se debe realizar hasta el 31 de agosto de 2019.

Del análisis de las solicitudes de prórroga para la consolidación de la calificación integral de servicios resulta razonable ampliar tal término para todos los consejos seccionales de la judicatura hasta el 29 de noviembre de 2019, con el fin de que haya homogeneidad en dicho plazo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Ampliar hasta el 29 de noviembre de 2019 el término para consolidar la calificación integral de servicios de jueces de la República, correspondiente al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2.º Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

UACJ/CMGR/MCSO/RZB
PCSJ/JFLS

ACUERDO PCSJA19-11367
27 de agosto de 2019

“Por el cual se prorroga la medida transitoria adoptada acuerdo PCSJA19-11213 de 2019, en los Juzgados 001 y 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Distrito Judicial de Mocoa y se dictan otras disposiciones”.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente la conferida en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, lo aprobado en sesión de 20 de agosto de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, por Acuerdo PCSJA19-11213 de 2019, adoptó medidas transitorias en los Juzgados 001 y 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Distrito Judicial de Mocoa. Asimismo, dispuso transformar transitoriamente el Juzgado 002 Penal del Circuito de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Distrito Judicial Mocoa en el Juzgado 003 Penal del Circuito Transitorio de esa misma ciudad, debido al cierre del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Mocoa, ordenado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, como consecuencia de la temporada invernal del año 2017.

A la fecha no ha ingresado en funcionamiento el citado establecimiento carcelario y penitenciario, motivo por el que, se hace necesario prorrogar las medidas transitorias del Acuerdo PCSJA19-11213 de 2019 en los juzgados 001 y 002 de ejecución de penas y medidas de seguridad del Distrito Judicial de Mocoa.

Para efectos de continuar con la medida transitoria que transformó el Juzgado 002 Penal del Circuito de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Distrito Judicial Mocoa en el Juzgado 003 Penal del Circuito Transitorio, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante documento técnico, evaluó la necesidad de descongestionar a los juzgados de promiscuos del circuito de Puerto Asís en procesos de la Ley 600 de 2000.

Igualmente, el análisis técnico arrojó como resultado que el Juzgado 003 Transitorio Penal del Circuito de Mocoa apoye con el trámite de preacuerdos, allanamientos, preclusiones y segundas instancias de procesos de Ley 906 de 2004 a los Juzgados 001 y 002 Penales del Circuito de esa ciudad, con el propósito de mejorar la prestación el servicio de administración de justicia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º *Prorroga.* Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2020, las medidas transitorias adoptadas en el Acuerdo PCSA19-11213 de 2019 de 15 de febrero de 2019, en los Juzgados 001 y 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Distrito Judicial de Mocoa.

Prorrogar por el término de la vigencia de este acuerdo, la transformación transitoria del Juzgado 002 Penal del Circuito de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Distrito Judicial Mocoa, en el Juzgado 003 Transitorio Penal del Circuito, Distrito Judicial del mismo nombre, para que conozca de procesos de la Ley 600 de 2000.

ARTICULO 2.º *Redistribución de procesos para fallo.* El Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Puerto Asís, remitirá al Juzgado 003 Transitorio Penal del Circuito del Distrito Judicial de Mocoa, todos los procesos que tengan en su inventario de la Ley 600 de 2000 que estén para emitir sentencia.

Los Juzgados 001 y 002 Promiscuos del Circuito de Puerto Asís, durante la vigencia de este acuerdo, también deberán remitir los procesos para proferir el fallo, una vez que culminen la audiencia pública de juzgamiento prevista en la Ley 600 de 2000.

PARÁGRAFO 1.º Una vez proferido el fallo, se remitirá al despacho de origen para su notificación y demás actuaciones subsiguientes, con el apoyo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.

PARÁGRAFO 2.º Suspender el reparto de procesos de la Ley 600 de 2000 a los Juzgados 001 y 002 Penales del Circuito del Distrito Judicial de Mocoa, por el término de esta medida.

ARTÍCULO 3.º *Redistribución de procesos de Ley 906 de 2004.* Los Juzgados 001 y 002 Penales del Circuito de Mocoa deberán remitir la totalidad de los preacuerdos, allanamientos, preclusiones y segundas instancias que tengan en el inventario al Juzgado 003 Transitorio Penal del Circuito del Distrito Judicial de Mocoa.

PARÁGRAFO. Por el término de la vigencia de este acuerdo, el Juzgado 003 Transitorio Penal del Circuito del Distrito Judicial de Mocoa conocerá de los preacuerdos, allanamientos, preclusiones y segundas instancias de los Juzgados 001 y 002 Penales del Circuito de esa ciudad.

ARTÍCULO 4.º *De los Consejos Seccionales.* El Consejo Seccional de la Judicatura Nariño supervisará y verificará el cumplimiento de estas medidas, especialmente la remisión inmediatamente de los procesos que cumplan con las características descritas en este acuerdo.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto y el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño deberán prestar el apoyo necesario para el cumplimiento de lo ordenado.

ARTÍCULO 5.º El Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, revisará y evaluará mensualmente, con la colaboración del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, el resultado de la medida.

ARTÍCULO 6.º El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, el veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

ACUERDO PCSJA19-11368 28 de agosto de 2019

“Por el cual se formula ante la honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer una vacante del cargo de magistrado del Tribunal Superior de Antioquia, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, creada en el Acuerdo PSAA12-9268”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión de 8 de agosto 2019

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Formular ante la honorable Corte Suprema de Justicia la lista de candidatos tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado con el Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, destinada a proveer una vacante del cargo de magistrado del Tribunal Superior de Antioquia, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, creada en el Acuerdo PSAA12-9268.

Orden	Nombre	Puntos
1	NISIMBLAT MURILLO NATTAN	704,72
2	SERRANO MERCHÁN IVÁN JAVIER	661,21
3	ZULUAGA CARDONA IVÁN DARÍO	648,41
4	GONZÁLEZ FLÓREZ FLOR MARGOTH	640,74
5	CARDOSO GONZÁLEZ SERGIO RAÚL	639,45

ARTÍCULO 2.º Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

ACUERDO PCSJA19-11369 28 de agosto de 2019

“Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada en el Acuerdo PCSJA19-11250 de 5 de abril de 2019”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 28 de agosto de 2019, y

CONSIDERANDO

Que en el Acuerdo PCSJA19-11250 de 5 de abril de 2019, se creó una sala transitoria en la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de 2 de mayo a 30 de septiembre de 2019, para conocer de los procesos originados en las reclamaciones salariales y prestacionales promovidas por servidores judiciales y otros servidores públicos a los que se aplique el mismo régimen.

En las letras a y b del artículo 2.º del Acuerdo PCSJA19-11331 de 2 de julio de 2019 se crearon dos (2) juzgados administrativos en Bogotá y un juzgado administrativo en Medellín, para conocer de los procesos por las reclamaciones salariales y

prestacionales de la Rama Judicial.

El Consejo Superior de la Judicatura, con el apoyo técnico de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, evaluó la gestión de la Sala Transitoria de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y estudió la posibilidad de que la segunda instancia de los procesos tramitados por los jueces transitorios referidos sea asignada a la sala transitoria, con el fin de contribuir en los propósitos de descongestión, conforme a la solicitud presentada por la presidenta del Consejo de Estado y la presidenta de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, según oficio de 22 de agosto de 2019.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º *Prórroga.* Prorrogar hasta el 13 de diciembre de 2019 las medidas transitorias adoptadas en el Acuerdo PCSJA19-11250 de 5 de abril de 2019.

ARTÍCULO 2.º *Segunda instancia.* La segunda instancia de los procesos tramitados por los jueces transitorios, creados en las letras a y b del artículo 2.º del Acuerdo PCSJA19-11331 de 2 de julio de 2019, corresponderá a la Sala Transitoria del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, establecida en el Acuerdo PCSJA19-11250 de 5 de abril de 2019.

ARTÍCULO 3.º *Seguimiento.* Los consejos seccionales de la judicatura respectivos supervisarán y verificarán el cumplimiento inmediato de estas medidas. Adicionalmente, presentarán ante la UDAE un informe mensual sobre los avances de la medida en sus respectivos distritos.

ARTÍCULO 4.º *Disponibilidad presupuestal.* La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de su dirección seccional, expedirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, para la implementación de la medida establecida en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 5.º *Vigencia.* Este acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

M/MLON-ECSM
PCSJ/JFLS